



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Exp: RESP/19/2014

Reclamante: [REDACTED]

Oficio 38.90.01.41.0100/F/R/76

México, Distrito Federal, a tres de febrero de dos mil quince.-----

Mediante escrito y anexos ingresados el 27 de noviembre de 2014, en el Módulo de Oficialía de Partes de la Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social, signado por el C. [REDACTED] quien se ostenta como apoderado legal de la C. [REDACTED] a través del cual reclama indemnización por daño material y moral, así como los gastos que se eroguen, en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, por la supuesta falta o falla de la atención médica prestada, por el personal del Instituto Mexicano del Seguro Social; remitido en original a esta Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación Sur del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante oficio 0952174100/1855 del 10 de diciembre de 2014, emitido por la Coordinación de Asuntos Contenciosos, recibido el 16 de diciembre siguiente.-----

En virtud de lo anterior, toda vez que ésta Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación Sur del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, es competente para conocer de la instancia de Reclamación, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 9, 17, 18 y 19 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, reformada el 12 de junio de 2009 y publicada en el Diario Oficial de la Federación; artículos 1, 2, 12, 13, 14, 15, 16, 17-A y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; artículos 251, primer párrafo, fracción XXXVII y 251-A de la Ley del Seguro Social vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997, reformados mediante Decreto publicado el 20 de diciembre de 2001, Transitorios Primero y Segundo del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos; y artículos 139, 141, 144, último párrafo, 145, segundo párrafo y 155 fracción XXXV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006; **SE ACUERDA**;-----

VISTO el estado que guarda el presente expediente administrativo, se desprende que a través de oficio 38.90.01.41.0100/F/R/75 de 02 de enero de 2015, se previno al promovente para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación del oficio mencionado con anterioridad, para que mediante escrito ingresado ante esta oficina presentara el documento con el que acredite su personalidad, además se le previno para que señalara con precisión los hechos que dan motivo a la

El finado: Nombre del reclamante y representante.
Fundamento: Artículo 108, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: Por tratarse de información concerniente a una persona física identificada e identificable, cuya difusión podría afectar la esfera jurídica de la misma.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

reclamación intentada. En ese sentido, y toda vez que el promovente fue omiso en desahogar la prevención contenida en el oficio 38.90.01.41.0100/F/R/75, mismo que fue notificado el 20 de enero de 2015, surtiendo efectos ese mismo día, empezando a correr el plazo de los 5 días para desahogar la prevención formulada por ésta autoridad, al día hábil siguiente, siendo éste el 21 de enero de 2015, feneciendo dicho plazo el 27 de enero siguiente, teniéndose como inhábiles los días 24 y 25 del presente, al ser sábado y domingo, ello en términos del artículo 28 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en la prevención citada con anterioridad, en consecuencia, se **DESECHA** la Reclamación intentada por la promovente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17-A, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. -----

Finalmente se hace del conocimiento que el expediente administrativo del cual deriva la presente resolución, cuyos datos de identificación se encuentran precisados al rubro, se encuentra físicamente en el local de la Oficina de Asuntos Fiscales del Departamento Contencioso de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada de la Viga número 1174, 6° piso, colonia el Triunfo, C.P. 09430, en ésta Ciudad, mismo que está a disposición para su consulta por parte del reclamante y/o de la personas autorizadas para tales efectos, previa identificación.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al C. [REDACTED] y/o al C. [REDACTED] autorizado para tales efectos, en [REDACTED]

Así lo proveyó y firma el Lic. Alejandro Iván Herrera Rosas, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación Sur del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ESB/ACZ/MAH

Eliminado: Nombre del reclamante, autorizados y domicilio.
Fundamento: Artículo 100, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: Por tratarse de información concerniente a una persona física identificada e identificable, cuya difusión podría afectar la esfera jurídica de la misma.